



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **231** – MOSP – 2023

SAN JUAN, **17 FEB 2023**

VISTO:

El expediente N° 500-002207-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Ley de Obra Pública 128-A y sus Decretos Reglamentarios; Ley de Emergencia en materia de Obra Pública N° 2458-A y su Decreto Reglamentario; Decreto Acuerdo Provincial N° 0006-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Transitoria establecida en el Artículo 7° del Decreto Acuerdo Provincial N° 0006-2023 establece los plazos y condiciones por las cuales en las contrataciones efectuadas con fondos de origen provincial el contratista tiene el derecho de optar entre la continuidad bajo el régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones regulado por Decreto Acuerdo Provincial N° 0028-16 o solicitar su incorporación al nuevo sistema de redeterminación regulado por el Decreto Acuerdo Provincial N° 0006-2023.

Que para las obras que se encuentren en ejecución, o cuya adjudicación se haya producido en forma previa a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Decreto Acuerdo Provincial N° 0006-2023 a los contratistas les asiste el derecho de optar por el sistema de Redeterminación de Precios establecido en el Decreto Acuerdo Provincial 0028-2016, o bien por el Decreto Acuerdo Provincial N° 0006-2023 a cuyo fin disponen de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de esta última norma legal.

Que en la mencionada normativa no resulta claro el supuesto de licitaciones, concursos de precios o contrataciones directas cuyos llamados han sido publicados en forma previa a la entrada en vigencia del Decreto Acuerdo Provincial N° 0006-2023 y que aún no han sido adjudicadas; situación que no permitiría a los contratistas ejercer tal opción.

Que por las razones expuestas corresponde resolver dichas situaciones dictando la norma legal pertinente.

Que el artículo 6 del nuevo “Sistema de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública” faculta al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a dictar las normas necesarias para la implementación del Decreto Acuerdo Provincial N° 0006-2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

POR ELLO;

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se dispone que en aquellas licitaciones, concursos de precios o contrataciones directas, cuyos llamados o invitaciones a ofertar se produjeron en forma previa a la entrada en vigencia del Decreto Acuerdo Provincial N° 0006-2023, y cuyas aperturas de ofertas no se hubieran producido al día 20 de Marzo de 2023, quedan modificados los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos en la parte pertinente referido a la norma legal de aplicación en relación al Régimen de Redeterminación de Precios; dejando sin efecto la aplicación del Decreto Provincial 0028-2016 y disponiendo en su lugar la metodología establecida en el Decreto Acuerdo Provincial N° 0006-2023.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se comunicará a los interesados de dichas licitaciones, concursos de precios o contrataciones directas, por los mismos medios indicados en los pliegos para notificar Circulares o respuestas a consultas, de manera de garantizar el pleno conocimiento del cambio de metodología de redeterminación de precios, a efectos de que esta nueva condición sea tenida en cuenta en la formulación de sus ofertas.

ARTÍCULO 3°. Para todas aquellas licitaciones, concursos de precios o contrataciones directas que se encuentran en la etapa de análisis de ofertas y no se haya notificado su adjudicación antes del 20 de marzo de 2023, los oferentes tendrán la posibilidad de manifestar su intención de adoptar el nuevo sistema de redeterminación establecido en el Decreto Acuerdo Provincial N° 0006-2023.

ARTÍCULO 4°. Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS